



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

3318/22

FECHA DE SANCION: 5 de Diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: 3184

**EXPEDIENTE HCD N°: U- 13722/21 – 14099/21 – 14414/22 –
14686/22**

VISTO:

La necesidad de regular la actividad denominada venta Ambulante en la Ciudad de Villa Gesell y los expedientes N° 14099/21, 14414/22, 13722/21 y el expediente 14686/22; y,

CONSIDERANDO:

Que la actividad de comercio informal, se ha estado ejerciendo en nuestra localidad.

Que comerciantes geselinos y geselinas vienen solicitando la existencia de una legislación que ordene la actividad en la avenida comercial principal de la localidad de Villa Gesell.

Que debemos como legisladores atender a los reclamos de diferentes y disimiles sectores.

Que como ciudad turística debemos llevar adelante una organización para distintas actividades que permitan generar las mismas oportunidades para todos y todas.

Que año tras año durante la temporada de verano nuestra ciudad viene incrementando la llegada de turistas así como actividades informales que generan el pan en la mesa de muchos y muchas argentinas.

Que muchas veces se hace difícil circular por las veredas debido a la gran afluencia de público como al establecimiento de vendedores ambulantes en las mismas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Prohíbese la comercialización o ejercicio de actividad comercial de----- venta ambulante en la vía pública, en todo el partido de Villa Gesell, a toda persona que no estuviera autorizada.-----

ARTÍCULO 2°: Impleméntese la cartelería de prohibición de venta ambulante----- sin permiso.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar 15 permisos para-----
----- residentes Geselinos con antigüedad mínima de 4 años de
residencia, y que hayan realizado la actividad años anteriores y 5 permisos para no
residentes. Para la temporada 2022/2023, los cuáles serán reglamentados por el área
que él mismo dictamine.-----

ARTÍCULO 4º: El organismo competente creará un Registro de Postulantes.-----

ARTÍCULO 5º: En todos los casos los permisos serán de carácter precario, personal-
----- e intransferible con una duración de 1 año.-----

ARTÍCULO 6º: El no cumplimiento de la presente, se regirá por la Ordenanza-----
----- N°1893/02 Artículo 5º, Inciso 17 o la que en un futuro la
reemplace.-----

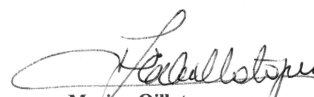
ARTÍCULO 7º: El lugar designado será el Multi espacio cultural Norte u otro-----
----- espacio que el poder ejecutivo disponga.-----

ARTÍCULO 8º: Deróguese la ordenanza 2042/05.-----

ARTICULO 9º: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell